

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 1 de 41
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Versión: 1
Vigente a partir de: 21-12-2018		

Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Cargo	Profesional III Operaciones	Comité Técnico Institucional	Comité Institucional de Coordinación de Control Interno
Nombre	Nancy Florez Agudelo	Comité Técnico Institucional	Alfredo Garcés Echeverry
Fecha	Diciembre de 2017	Acta No. 13 de 20-12-2018	Acta No. 18 de 21-12-2018

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 2 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DEL DERECHO URBANO

ARTÍCULO 5. ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL USUARIO

ARTÍCULO 6. RADICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 7. SEGUIMIENTO Y CONTROL

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL

ARTÍCULO 8. DISPOSICIONES PRINCIPALES

CAPÍTULO III

PROCESO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

1. PROCESO URBANIZADORES

ARTÍCULO 9. ETAPAS GENERALES DEL PROCESO DE URBANIZADORES EN AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

1.1 PLANES PARCIALES, CIUDADELAS Y MACROPROYECTOS

ARTÍCULO 10. DESARROLLO EN PLANES PARCIALES

ARTÍCULO 11. RELACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

ARTÍCULO 12. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES

1.2 VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 3 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

ARTÍCULO 13. DESARROLLO EN VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 14. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 15. EFECTOS JURÍDICOS DE LA VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

1.3 REDES INTERNAS Y EXTERNAS

ARTÍCULO 16. REVISIÓN DE PROYECTO DE REDES INTERNAS Y EXTERNAS

ARTÍCULO 17. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 18. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

1.4 CARTA DE COMPROMISOS

ARTÍCULO 19. ELABORACIÓN CARTA DE COMPROMISOS

ARTÍCULO 20. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 21. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN DE CARTA DE COMPROMISOS

ARTÍCULO 23. REVALIDACIÓN DE CARTA DE COMPROMISOS

1.5 ENTREGA DE REDES EXTERNAS

ARTÍCULO 24. EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y ENTREGA DE REDES EXTERNAS

ARTÍCULO 25. SERVICIO TEMPORAL DE ACUEDUCTO

ARTÍCULO 26. EJECUCIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO 27. MODIFICACIONES DE OBRA

ARTÍCULO 28. REVISIÓN DE PLANOS RECORD DE REDES EXTERNAS CONSTRUIDAS

ARTÍCULO 29. REVISIÓN DE PRESUPUESTO DE OBRAS DE REDES EXTERNAS CONSTRUIDAS

ARTÍCULO 30. POLIZA DE ESTABILIDAD DE LAS REDES EXTERNAS

ARTÍCULO 31. RECIBO DE OBRA

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 4 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

ARTÍCULO 32. ENTREGA Y RECIBO DE OBRAS

ARTÍCULO 33. INCORPORACIÓN DE PLANOS RECORD DE REDES EXTERNAS

ARTÍCULO 34. MATRÍCULAS DEFINITIVAS DE SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

1.6 COSTOS A CARGO DE LOS URBANIZADORES

ARTÍCULO 35. COSTOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES SECUNDARIAS O LOCALES

ARTÍCULO 36. COSTOS DE REVISIÓN DE DIMENSIONAMIENTO O DISEÑOS

2. PROCESO CONSTRUCTORES

ARTÍCULO 37. PROCESO GENERAL DE CONSTRUCTORES

ARTÍCULO 38. ETAPAS GENERALES DEL PROCESO DE CONSTRUCTORES

2.1 SERVICIO TEMPORAL

ARTÍCULO 39. REGULACIÓN DEL SERVICIO TEMPORAL

ARTÍCULO 40. OBLIGACIONES DE LOS URBANIZADORES O CONSTRUCTORES

ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 42. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 43. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 44. ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EXISTENTES

ARTÍCULO 45. RELOCALIZACIÓN DEL MEDIDOR DEL SERVICIO TEMPORAL

ARTÍCULO 46. VIGENCIA Y PRORROGA DEL SERVICIO TEMPORAL

ARTÍCULO 47. APROBACIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO TEMPORAL

ARTÍCULO 48. ACTIVACIÓN CUENTA DEL SERVICIO TEMPORAL

ARTÍCULO 49. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO TEMPORAL

ARTÍCULO 50. CORTE DEL SERVICIO TEMPORAL

ARTÍCULO 51. RETIRO DE LA MATRÍCULA TEMPORAL

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 5 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

2.2 ACOMETIDAS DEFINITIVAS

ARTÍCULO 52. ETAPAS DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE ACOMETIDAS

2.3 MEDIDORES

ARTÍCULO 53. APROBACIÓN DE SOLICITUDES DEFINITIVAS

ARTÍCULO 54. TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 55. CALIBRACIÓN DE MEDIDORES

ARTÍCULO 56. ACTIVACIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 57. INSTALACIÓN DE MACROMEDIDOR

2.4 INDEPENDIZACIÓN, REACTIVACIÓN, PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CAMBIO DE ACOMETIDA

ARTÍCULO 58. APLICABILIDAD DE LAS INPEPENDIZACIONES

ARTÍCULO 59. TRAMITE DE INDEPENDIZACION, REACTIVACIÓN, PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CAMBIO DE ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO

2.5 AUMENTOS DE DIÁMETRO DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO EXISTENTES

ARTÍCULO 60. APLICABILIDAD PARA AUMENTOS DE DIÁMETRO DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO EXISTENTES

ARTÍCULO 61. DOCUMENTOS A TENER EN CUENTA PARA EL PROCESO

2.6 SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN DE REDES

ARTÍCULO 62. SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN DE REDES

ARTÍCULO 63. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES

2.8 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 64. ADOPCIONES DE FORMATOS

ARTÍCULO 65. ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 66. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

ARTÍCULO 67. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 6 de 41
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Versión: 1
Vigente a partir de: 21-12-2018		

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 7 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente Reglamento establece y unifica los criterios y etapas aplicables a las relaciones entre los potenciales suscriptores y/o usuarios (Urbanizadores y Constructores) y Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., que soliciten ante la Empresa factibilidades y disponibilidades del servicio.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El reglamento técnico será aplicable a los Urbanizadores y Constructores que soliciten ante la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. factibilidades y disponibilidades del servicio y adoptar, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos técnicos adicionales fijados en el CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES, y demás normas concordantes.

El presente Reglamento se aplicará dentro de los perímetros de prestación del servicio que atiende la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. que son de su imperativo legal y de aquellos que sin serlo tengan presencia operacional, luego de desarrollarse algún proyecto de tal naturaleza que encaje dentro de lo dispuesto en este reglamento será deber acogerlo.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES Y CONCEPTOS: Para los efectos del presente Reglamento, aplica la terminología establecida en la normatividad urbanística y de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado vigente; Contrato de Condiciones Uniformes, Resoluciones y normas técnicas del sector, resoluciones y normas técnicas de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., sin perjuicio de las siguientes definiciones que habrán de entenderse como enunciativas y no taxativas.

CAPACIDAD: Es la existencia de recursos técnicos y económicos de un prestador de servicios de acueducto y/o alcantarillado, con el fin de atender las demandas asociadas a las solicitudes de los servicios públicos mencionados, para efectos de otorgar la disponibilidad y viabilidad inmediata del servicio solicitado. En todo caso y de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, la prestación el prestador del servicio donde está ubicado el predio, no podrá argumentar falta de capacidad para predios ubicados en la zona de prestación del servicio.¹

CAPACIDAD HIDRÁULICA: Caudal máximo que puede manejar un componente o una estructura hidráulica, conservando sus condiciones normales de operación.²

CARTA DE COMPROMISO DE URBANIZADORES: Acuerdo de voluntades entre Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. y el Urbanizador responsable o quien lo represente, mediante el cual la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. aprueba los diseños de redes externas (red local o secundaria) de acueducto y/o alcantarillado presentados por el Urbanizador y se compromete a efectuar la supervisión técnica y recibo de la infraestructura, sin perjuicio de la ejecución normal de

¹Decreto 1077 de 2015, Título I- Capítulo I Artículo 2.3.1.1.1.-Definiciones-numeral 3.

²RAS 2000 Título B-Definiciones.

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 8 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

las tareas a su cargo.; y el Urbanizador se compromete al pago de la interventoría técnica de las obras de redes externas si ésta es ejecutada por la Empresa.

En ningún caso las empresas prestadoras podrán exigir los urbanizadores la realización de diseños y/o construcción de redes matrices o primarias.³

CARTA DE COMPROMISOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS POR PARTE DE CONSTRUCTORES: Acuerdo de voluntades entre la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. y el Constructor responsable o quien lo represente, mediante el cual la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. aprueba los diseños, establece las obras necesarias para el desarrollo del proyecto y determina los reconocimientos al Constructor a que haya lugar.

CAUDAL DE DISEÑO: Caudal estimado para diseñar los equipos, dispositivos y estructuras de un sistema determinado.⁴

CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS: Es el documento mediante el cual el prestador del servicio público certifica la posibilidad técnica de conectar un predio o predios objeto de licencia urbanística a las redes matrices de servicios públicos existentes. Dicho acto tendrá una vigencia de dos (2) años para que con base en él se tramite la licencia de urbanización.⁵

CONSTRUCTOR: Persona natural o jurídica autorizada por medio de una licencia de construcción para desarrollar un predio con construcciones cualquiera que ellas sean, acordes con un plan de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas del municipio.

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Ó CCU: Contrato de servicios públicos. Es un contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una Empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados.

Hacen parte del contrato no solo sus estipulaciones escritas, sino todas las que la Empresa aplica de manera uniforme en la prestación del servicio. Existe contrato de servicios públicos aún cuando algunas de las estipulaciones sean objeto de acuerdo especial con uno o algunos usuarios.⁶

“(…)”

³Decreto 3050 de 2013, Artículo 4, inciso 7

⁴RAS 2000 Título B-Definiciones.

⁵Decreto 1077 de 2015, Título I- Capítulo I Artículo 2.3.1.1.1.-Definiciones-numeral 9

⁶Ley 142 de 1994-Artículo 128.

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 9 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Es el documento mediante el cual el prestador de servicios públicos establece las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que dentro del proceso de urbanización que se adelante mediante el trámite de plan parcial permitan ejecutar la infraestructura de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, atendiendo el reparto equitativo de cargas y beneficios. Dicha factibilidad tendrá una vigencia de cinco (5) años. "Una vez concedida la factibilidad no se podrá negar la disponibilidad inmediata del servicio, siempre y cuando el solicitante haya cumplido con las condiciones técnicas exigidas por la Empresa de servicios al momento de otorgar la factibilidad".⁷

La posibilidad técnica o condicionantes desde los puntos de conexión a la infraestructura de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. deberá ser desarrollada por el Urbanizador y estar acorde al Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado y/o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

FORMATO SHAPE: Archivo de almacenamiento digital donde la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. guarda la información geográfica de la infraestructura de acueducto y alcantarillado y los atributos asociados a ellos.

INSTALACIÓN LEGALIZADA: Es aquella instalación que ha surtido todos los trámites exigidos por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. y ha sido recibida por ella, con medición bien sea individual o colectiva, que se verifica periódicamente y de la cual depende su facturación.⁸

INSTALACIÓN INTERNA DE ACUEDUCTO DEL INMUEBLE: Es el conjunto de tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de abastecimiento de agua del inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de abastecimiento de agua potable del inmueble ubicado inmediatamente después de la acometida o del medidor de control.⁹

INSTALACIÓN INTERNA DE ALCANTARILLADO: Es el conjunto de tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de recolección, evacuación y ventilación de residuos líquidos instalados en un inmueble hasta la caja de inspección que se conecta a la red local de alcantarillado de aguas negras y lluvias. En conjuntos residenciales conformados por varias unidades independientes, habrá una caja de inspección general ubicada en la entrada del conjunto hasta donde llega la red local.¹⁰

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el plan de ordenamiento territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los planes especiales

⁷Decreto 1077 de 2015. Título I-Capítulo I- Artículo 2.3.1.1.1, Definiciones-numeral 4

⁸Decreto 1077 de 2015. Título I- Capítulo I- Artículo 2.3.1.1.1- Definiciones. Numeral 29

⁹Decreto 1077 de 2015. Título I- Capítulo I- Artículo 2.3.1.1.1-Definiciones- numeral 27

¹⁰Decreto 1077 de 2015. Título I- Capítulo I- Artículo 2.3.1.1.1, Definiciones-28

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 10 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

de manejo y protección de bienes de interés cultural, y normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.¹¹

MACROMEDIDOR O MEDIDOR GENERAL: Dispositivo instalado en unidades inmobiliarias para medir y acumular el consumo total de agua.¹²

PLAN ACUEDUCTO: Trámite mediante el cual la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. suministra e instala los medidores, instala acometidas de acueducto y alcantarillado siguiendo las normas técnicas y realiza el cobro según su directiva de precios establecida.

PLAN CONSTRUCTOR: Trámite mediante el cual el Constructor suministra los medidores e instala las acometidas de acueducto, e instala la conexión de alcantarillado con la supervisión de la Empresa.

SUMINISTRO DE MEDIDORES: Trámite mediante el cual el Constructor suministra e instala los medidores para que sean verificados y por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., los cuales deberán cumplir con las exigencias técnicas definidas por la Subgerencia Comercial.

PROCESOS URBANÍSTICOS ANTE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P: Es el conjunto de actividades que debe adelantar el Urbanizador ante la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., con el fin de obtener la aprobación de diseños hidráulicos, la ejecución de obras de construcción de redes externas y la entrega de las mismas.

PROCESO CONSTRUCTORES ANTE EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P: Es el conjunto de etapas y actividades que debe adelantar el Constructor ante Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. luego de haber sido expedida la licencia de construcción, con el fin de obtener la disponibilidad inmediata de acueducto y/o alcantarillado, la aprobación de proyectos hidráulicos y sanitarios, la aprobación de acometidas de acueducto y/o alcantarillado, instalación de medidores y macromedidor y la activación de cuentas para la prestación del servicio definitivo de acueducto y/o alcantarillado.

RED MATRIZ O RED PRIMARIA DE ACUEDUCTO: Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructuras y equipos que conducen el agua potable desde las plantas de tratamiento o tanques hasta las redes de distribución locales o secundarias.¹³

¹¹Decreto Nacional 1469 de 2010. Título I- Capítulo I- Artículo 1

¹²Decreto 229 de 2002-Glosario

¹³ Decreto 1077 de 2015. Título I-Capítulo I-Definiciones-6

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 11 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

RED DE DISTRIBUCIÓN, RED LOCAL O RED SECUNDARIA DE ACUEDUCTO (RED EXTERNA): Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructuras y equipos que conducen el agua desde la red matriz o primaria hasta las acometidas domiciliarias del respectivo proyecto urbanístico. Su diseño y construcción corresponde a los Urbanizadores.¹⁴

RED INTERNA DE ACUEDUCTO: Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructuras y equipos que conducen el agua internamente en el proyecto. Su diseño y construcción corresponde a los Urbanizadores en urbanizaciones cerradas o Constructores en las edificaciones y el mantenimiento corresponde a los beneficiarios del servicio.

RED MATRIZ O RED PRIMARIA DE ALCANTARILLADO: Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructuras y equipos que reciben el agua procedente de las redes secundarias o locales y las transporta hasta las plantas de tratamiento de aguas residuales o hasta el sitio de su disposición final. Su diseño, construcción y mantenimiento estará a cargo la Empresa prestadora del servicio la cual deberá recuperar su inversión a través de tarifas de servicios públicos.¹⁵

RED SECUNDARIA O RED LOCAL DE ALCANTARILLADO (RED EXTERNA): Conjunto de tuberías, accesorios, estructuras y equipos que conforman el sistema de evacuación y transporte de las aguas lluvias y residuales combinadas de una comunidad y al cual descargan las acometidas de alcantarillado de los inmuebles y llega hasta la red matriz o primaria de alcantarillado. Su diseño y construcción corresponde a los Urbanizadores.

RED INTERNA DE ALCANTARILLADO: Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructuras y equipos que recogen y transportan el agua residual y pluvial internamente en un proyecto. Su diseño y construcción corresponde a los Urbanizadores en urbanizaciones cerradas o Constructores en las edificaciones y el mantenimiento corresponde a los beneficiarios del servicio.

SERVICIO TEMPORAL: Es el servicio que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes y otros servicios no residenciales de carácter ocasional.¹⁶

SERVICIO PROVISIONAL: Es el servicio que se presta mediante fuentes de suministro de carácter comunitario, en zonas urbanas, sin posibilidades inmediatas de extensión de las redes de suministro domiciliario.¹⁷

¹⁴ Decreto 1077 de 2015. Título I-Capítulo I-Definiciones-5

¹⁵ Decreto 1077 de 2015. Título I-Capítulo I-Definiciones-7

¹⁶ Decreto 1077 de 2015. Título I-Capítulo I-Definiciones 49

¹⁷ Decreto 1077 de 2015. Título I-Capítulo I-Definiciones 48

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 12 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

URBANIZADOR: Es la persona natural o jurídica autorizada por una licencia de urbanismo para desarrollar un predio con construcciones de redes e infraestructura, acordes con un plan de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas del municipio.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DEL DERECHO URBANO: Se tendrán en cuenta para la interpretación y aplicación del presente reglamento, los objetivos, principios, y fines del derecho urbano consagrados en la Constitución Política de 1991, la Ley 388 de 1997, la Ley 142 de 1994 de Servicios Públicos Domiciliarios y demás normas concordantes o modificatorias de éstas.

ARTÍCULO 5. ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL USUARIO: En el caso de que el usuario lo requiera, las oficinas de Atención al Usuario Ubicadas en la Calle 49 No. 17 - 68 y la Subgerencia de Operaciones Área Acueducto y Unidad de Alcantarillado de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. brindarán asesoría previa a la radicación de la documentación y durante el proceso de estudio y decisión de manera personal, telefónica o vía correo electrónico. La asesoría tiene como fin orientar al usuario interesado en el trámite, para que radique la documentación como corresponde.

ARTÍCULO 6. RADICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: La documentación que presenten los Constructores o Urbanizadores ante la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., deberá ser radicada en la Planta de Tratamiento de agua potable ubicada en el Barrio el Boston, ventanilla única.

ARTÍCULO 7. SEGUIMIENTO Y CONTROL: La Subgerencia de Operaciones Área Acueducto y Unidad de Alcantarillado serán las responsable del seguimiento a los procesos de urbanismo y construcción adoptados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL

ARTÍCULO 8. DISPOSICIONES PRINCIPALES: El presente reglamento se adopta teniendo en cuenta el deber existente de acogerlo de acuerdo con las disposiciones legales para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y el derecho urbano vigente, y en especial las disposiciones contenidas en :

- Constitución Política de Colombia

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 13 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

- Ley 142 de 1994
- Ley 373 de 1997
- Ley 388 de 1997
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000).
- Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”
- Ley 810 de 2003
- Ley 902 de 2004
- Plan de Ordenamiento Territorial que se encuentre vigente, así como sus instrumentos de planificación que reglamentan o adicionan o modifican el contenido del Plan de Ordenamiento Territorial
- Contrato de Condiciones Uniformes
- Disposiciones civiles y comerciales
- Las demás normas aplicables a las materias y aquellas que las deroguen, sustituyan, modifiquen y reglamenten.
- Decreto 3050 de 2013.
- Decreto 1077 de 2015.
- Decreto 302 de 2000

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 14 de 41
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Versión: 1
Vigente a partir de: 21-12-2018		

CAPÍTULO III

PROCESO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P

1. PROCESO URBANIZADORES

ARTÍCULO 9. ETAPAS GENERALES DEL PROCESO PARA URBANIZADORES EN LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.: A continuación se relacionan las fases, productos y responsables para el proceso de Urbanizadores.

- Solicitud de seguimiento y control de redes externas de acueducto y/o alcantarillado.

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 15 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

- Tramite de protocolización de Carta de Compromiso entre la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. y Urbanizador.
- Solicitud de servicio temporal de acueducto.
- Ejecución de obras por parte del Urbanizador y seguimiento y control de las redes externas ejecutadas por el Urbanizador por parte de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P..
- Solicitud de recibo de infraestructura de acueducto y/o alcantarillado y presentación de garantía de calidad en caso de requerirse.

1.1 PLANES PARCIALES, CIUDADELAS Y MACROPROYECTOS

ARTÍCULO 10. DESARROLLO DE LOS PLANES PARCIALES: En los proyectos que se utilicen instrumentos de gestión del suelo (Planes Parciales, Planes de regularización, planes de renovación, planes de implantación, Planes de consolidación, macroproyectos y ciudadelas). Los Urbanizadores deben realizar los siguientes trámites:

- Solicitud de factibilidad de servicios de acueducto y/o alcantarillado a la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. expide la Factibilidad de servicios de acueducto y/o alcantarillado en la cual suministra información sobre la infraestructura de acueducto y alcantarillado disponible y proyectada y determina los condicionantes para la prestación de los servicios de acueducto y/o alcantarillado.
- Solicitud de Viabilidad Técnica del Plan Parcial, Este trámite se surtirá ante la oficina asesora de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 11. RELACIÓN CON OTRAS ENTIDADES: El desarrollo y constitución de los diferentes planes parciales que se adelanten en la ciudad es competencia exclusiva de la Oficina Asesora de Planeación Municipal. La Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. es el único responsable de expedir la factibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado a solicitud del usuario interesado dentro de su perímetro de prestación, en los sectores de expansión puede haber concurrencia de otro operador.

ARTÍCULO 12. DOCUMENTOS A PRESENTAR LOS SOLICITANTES: El interesado en obtener la factibilidad y adquirir los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado, debe entregar la siguiente documentación:

El formulario para la solicitud de disponibilidad y/o factibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado consta de la siguiente información:

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 16 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

Datos generales del solicitante: Aplica para todo tipo de proyecto. En esta sección se deberá especificar el nombre del Interesado, identificación del interesado, el nombre del proyecto, la dirección del proyecto y el barrio en donde está ubicado el mismo.

Servicio a solicitar: Aplica para todo tipo de proyecto. En esta sección se deberá especificar el servicio solicitado, el cual podrá ser: agua potable, y/o alcantarillado. Se deberá indicar si corresponde a una acometida nueva o a una ampliación de una existente, para lo cual deberá indicar los diámetros actual y solicitado.

Clase de proyecto: residencial (unifamiliar, multifamiliar, edificio > 2 pisos), comercial, industrial u otro (especificar cual). Debe diligenciarse obligatoriamente el campo de consumo.

Documentación exigida:

- ✓ Ubicación Plano General
- ✓ Copia Cédula y/o Certificado Cámara de Comercio
- ✓ Certificado de Planeación Municipal del predio y del Uso que se le pueda dar
- ✓ Cédula Catastral/licencia
- ✓ Copias de Facturas de Pago por Conceptos de Visita Técnica y Disponibilidad o Factibilidad de Servicio.

1.2 VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 13. DESARROLLO EN VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA PROYECTOS DE URBANIZACIÓN: La solicitud de viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, es un requisito para que el Urbanizador obtenga la licencia de urbanismo, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su expedición y prorrogable por un (1) año más, siempre y cuando se mantengan las condiciones técnicas en las cuales fue otorgada la disponibilidad. A través del Certificado de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y/o Alcantarillado, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. informa al Urbanizador sobre las condiciones generales de empalme de acueducto y/o alcantarillado, normatividad vigente para el diseño de redes de acueducto y alcantarillado y requisitos de presentación del proyecto hidrosanitario ante la Empresa para su aprobación.

PARÁGRAFO 1: la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. no otorgará la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios al predio cuando se presente alguno de los siguientes casos: 1) El solicitante no aporte la documentación establecida en el presente reglamento para tal fin; 2) Por imposibilidad técnica derivada de las condiciones físicas del inmueble o de su ubicación geográfica,

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 17 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

que hagan inviable la interconexión, 3) Por imposibilidad de tipo jurídico; o de tipo ambiental, eventos en los cuales se comunicará al peticionario su negativa. Dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha negativa, se remitirá copia de la comunicación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, adjuntando el análisis que sustenta tal decisión y demás soportes.

PARÁGRAFO 2: Para la aprobación de los diseños hidrosanitarios el Urbanizador debe anexar el certificado de constitución de las servidumbres correspondientes a favor de Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. , con las formalidades legales vigentes, cuando se requiera.

ARTÍCULO 14. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES: Para el trámite de viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, es necesario que se radique en formato de la Empresa la siguiente información:

- Formato de Viabilidad y Disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado para proyectos de urbanización debidamente diligenciado por el propietario del predio o una persona autorizada por el mismo (mediante documento autenticado en notaria) en el que se especifique: dirección del predio, barrio, área del predio, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral, tipo de proyecto, estrato socioeconómico, número de soluciones estimadas, caudal de consumo estimado, descripción del proyecto e información del interesado.
- Certificado de delineación urbana y nomenclatura y/o consulta de normas y/o licencia de construcción, tramite en alguna de las Curadurías Urbanas de Pereira.
- Si el área del predio es superior a 500 m², el solicitante debe adjuntar un plano de localización del predio en escala 1:2000, coordenadas magna sirgas oeste.
- Copia del Certificado de Libertad y Tradición del predio o predios a urbanizar, expedido con anterioridad no mayor de dos (2) meses.
- Si el predio hace parte de un plan parcial, Decreto de aprobación del plan parcial, acto administrativo de la Autoridad Ambiental.

Una vez radicada en legal y debida forma, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. contará con un plazo para dar respuesta a la solicitud de diez (10) días hábiles para proyectos en sector urbano y zonas de expansión.

PARÁGRAFO 1: Cuando la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. requiera al solicitante para que aporte documentos referentes al proyecto a desarrollar, este último dispone del término

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 18 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

fijado por el artículo 17¹⁸ de la Ley 1755 de 2015, es decir diez (10) días hábiles para que el solicitante complete la documentación requerida, transcurrido este término si el solicitante no responde, se entiende el desistimiento de su trámite, sin perjuicio de que el interesado pueda iniciar nuevamente el trámite.

Los trámites para la solicitud de servicios de Acueducto y alcantarillado se deberán adelantar en la Subgerencia de Operaciones de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., ubicada en la planta de tratamiento de agua potable.

Para ello el solicitante deberá diligenciar previamente el formato **GAC-FR-010 Solicitud de Disponibilidad y Factibilidad del Servicio**, **GAL-FR-002 Solicitud de Disponibilidad y Factibilidad del Servicio**, y adjuntar los soportes allí exigidos, a su vez deberá realizar la consignación en la cuenta Corriente No. 21500208471 Banco Caja Social, Titular AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. por los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	VALOR
Visita Técnica Acueducto	13.782*
Certificación Disponibilidad y/o Factibilidad del Servicio de Acueducto	13.782*

*Valores establecidos según resolución 005 de fecha 05 de enero de 2017

La colilla generada deberá llevarse a las oficinas de la Unidad Financiera de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. (Planta de Tratamiento de Agua Potable, Barrio El Boston), con el fin de que se expida la factura correspondiente, la cual deberá adjuntarse a toda la documentación del proyecto.

El formulario para la solicitud de disponibilidad y/o factibilidad de servicios de acueducto consta de la siguiente información:

¹⁸ Ley 1755 de 2015. Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 19 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

Datos generales del solicitante: Aplica para todo tipo de proyecto. En esta sección se deberá especificar el nombre del Interesado, identificación del interesado, el nombre del proyecto, la dirección del proyecto y el barrio en donde está ubicado el mismo.

Servicio a solicitar: Aplica para todo tipo de proyecto. En esta sección se deberá especificar el servicio solicitado, el cual podrá ser: agua potable, y/o alcantarillado. Se deberá indicar si corresponde a una acometida nueva o a una ampliación de una existente, para lo cual deberá indicar los diámetros actual y solicitado.

Clase de proyecto: residencial (unifamiliar, multifamiliar, edificio > 2 pisos), comercial, industrial u otro (especificar cual). Debe diligenciarse obligatoriamente el campo de consumo.

Documentación exigida:

- ✓ Ubicación Plano General
- ✓ Copia Cédula y/o Certificado Cámara de Comercio
- ✓ Certificado de Planeación Municipal del predio y del Uso que se le pueda dar
- ✓ Cédula Catastral/licencia
- ✓ Copias de Facturas de Pago por Conceptos de Visita Técnica y Disponibilidad o Factibilidad de Servicio.

Anotaciones del solicitante: Se deberán hacer las anotaciones que el solicitante crea conveniente.

Como resultado de la evaluación de la solicitud de Disponibilidad y Factibilidad del Servicio de Acueducto y Alcantarillado, Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. se genera una Certificación según el caso:

Certificado de Factibilidad del Servicio de Acueducto y Alcantarillado.

Según decreto 3050 de 2013: Es el documento mediante el cual el prestador del servicio público establece las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que dentro de procesos de urbanización que se adelante mediante el trámite de plan parcial permitan ejecutar la infraestructura de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, atendiendo el reparto equitativo de cargas y beneficios. Dicha factibilidad tendrá una vigencia mínima de cinco (5) años. Una vez concedida la factibilidad no se podrá negar la disponibilidad inmediata del servicio, siempre y cuando el solicitante haya cumplido con las condiciones técnicas exigidas por la empresa de servicios al momento de otorgar la factibilidad.

Certificado de Disponibilidad del Servicio de Acueducto y alcantarillado.

Según decreto 3050 de 2013 Es el documento mediante el cual el prestador del servicio público certifica la posibilidad técnica de conectar un predio o predios objeto de licencia urbanística a

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 20 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

las redes matrices de servicios públicos existentes. Dicho acto tendrá una vigencia mínima de dos (2) años para que con base en él se tramite la licencia urbanización.

ARTÍCULO 15. EFECTOS JURÍDICOS DE LA VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA PROYECTOS DE URBANIZACIÓN: La Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para Proyectos de Urbanización expedida por parte de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. , queda sujeta al cumplimiento de las especificaciones, requisitos y observaciones, realizados por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. al Urbanizador responsable, como requisito para el desarrollo del predio y posterior solicitud del servicio de acueducto y alcantarillado.

La Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para Proyectos de Urbanización se expide únicamente para continuar con los trámites de urbanismo ante la Curaduría Urbana, pues en dicha viabilidad y disponibilidad sólo se establecen las condiciones técnicas para conexión y suministro del servicio.

1.3 REDES INTERNAS Y EXTERNAS

ARTÍCULO 16. REVISIÓN PROYECTO DE REDES INTERNAS Y EXTERNAS: El Urbanizador elabora y presenta para aprobación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. los diseños de redes internas y externas de acueducto y/o alcantarillado para todo el predio, de acuerdo con la alternativa técnica que considere conveniente y se ajuste a las normas técnicas de diseño de la Empresa.

La Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. revisará y aprobará técnicamente los diseños de acuerdo con las disposiciones vigentes. La Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. expide certificado de aprobación de redes externas y recomendaciones de redes internas.

ARTÍCULO 17. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES: Para la solicitud de revisión de proyectos de redes internas y externas, es necesario previamente contar con el Certificado de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado.

Se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Solicitud de revisión del proyecto, valoración de presupuestos de redes externas y compromisos especiales, cuando haya lugar a ellos.
- Licencia de Urbanismo vigente expedida por la Curaduría Urbana, Licencia de construcción cuando se requiera en casos especiales.

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 21 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

- Copia del Certificado de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Acueducto y/o Alcantarillado.
- Copia del plano urbanístico, aprobado dentro de la licencia anteriormente indicada.
- Certificado de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud.
- Copia del levantamiento topográfico (cartera y plano), indicando coordenadas y cotas magna sirgas oeste, trazado vial y redes de acueducto y/o alcantarillado existentes.
- Copia del estudio de suelos y diseño de la cimentación de la tubería cuando se requiera
- Copia de los planos anexos a la disponibilidad de servicios.
- Copia de los planos de diseño hidráulico de acueducto y/o alcantarillado conforme a las normas técnicas correspondientes con las respectivas memorias de cálculo y presupuesto de las obras de acueducto y alcantarillado de las redes internas y externas.
- Cuando se requiera, diseños estructurales incluyendo memorias y planos.
- Cuando aplique, plano general donde se indiquen las servidumbres que se constituirán a favor de la Empresa.
- Formato de remisión de planos.
- Los planos deben estar previamente aprobados por bomberos.
- En caso que el trámite sea efectuado por una persona natural o jurídica diferente al propietario del predio, se deberá allegar poder debidamente autenticado otorgado por el propietario, indicando los trámites para los cuales faculta para actuar.
- Copia del certificado de tradición y libertad del predio o predios por urbanizar, expedida con anterioridad no mayor de dos (2) meses.
- El proyecto debe incluir los detalles de: las acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial y de los accesorios, de la ubicación del macromedidor y la válvula reguladora con su caja y sus respectivos accesorios y la ubicación de los medidores.
- Certificado vigente de matrícula profesional del Ingeniero Civil o Sanitario que elaboró los diseños de redes de acueducto y alcantarillado.

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 22 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

- Recibo de pago (si aplica) por concepto de segunda revisión. En caso de que la primera solicitud de aprobación haya sido devuelto con las observaciones por parte de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. por falta de documentos u observaciones realizadas en la revisión.

Una vez radicada la información en legal y debida forma, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. contará con un plazo de quince (15) días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

PARÁGRAFO 1: Todas las redes de la urbanización deben estar localizadas en espacio público acorde con el plano urbanístico aprobado por la Curaduría respectiva. Cuando sea necesario constituir redes en predios privados o en predios oficiales ajenos a la urbanización en aprobación, el Urbanizador tiene la responsabilidad de establecer la servidumbre a favor de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 18. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO: Después de revisados los diseños, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. comunicará al interesado su aprobación, o le indicará las modificaciones a las que haya lugar.

En todo caso, habrá lugar a modificaciones cuando surjan circunstancias que hagan no viable el proyecto en las condiciones inicialmente aprobadas. Los planos de diseño hidráulico presentados, deberán estar acordes con el plano urbanístico expedido por la autoridad correspondiente.

1.4 CARTA DE COMPROMISOS

ARTÍCULO 19. ELABORACIÓN CARTA DE COMPROMISOS: Aprobados los diseños de acueducto y/o alcantarillado del proyecto urbanístico y el Urbanizador informe del inicio de las obras, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. elaborarán la carta de compromiso, la cual estará vigente durante el periodo de ejecución de las obras de redes externas de acueducto y/o alcantarillado.

PARÁGRAFO 1: Para proyectos que puedan generar riesgos a la infraestructura de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. , se exigirá al Urbanizador la constitución de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, por un tiempo igual a la duración de las obras y seis (6) meses más y un valor del 30% del valor de las obras, la cual será exigida en la Carta de Compromisos.

ARTÍCULO 20. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES: Para la firma de la carta de compromisos, el Urbanizador deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de Aprobación de Proyecto Hidrosanitario.

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 23 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

- Copia del Contrato realizado con el constructor de las obras externas de acueducto y/o alcantarillado o en su defecto recibo de pago por el 10% del presupuesto de las obras de redes externas de acueducto y/o alcantarillado

Una vez radicada en legal y debida forma, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. contará con un término de diez (10) días hábiles para la protocolización de dicha carta.

ARTÍCULO 21. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. , aprobará la cesión de la carta de compromisos a solicitud del Urbanizador y adelantará la respectiva modificación de la carta, previa verificación del cumplimiento de requisitos legales y contractuales. Cuando el Urbanizador venda uno o varios lotes urbanizados se obliga a incluir y transferir en las respectivas escrituras públicas las limitaciones y compromisos existentes adquiridos con la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. para la prestación del servicio. Adicionalmente, deberá informar a la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. la situación.

ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE COMPROMISOS: En caso de que se presenten modificaciones de los diseños aprobados en el proyecto de redes externas, se deberá reiniciar el trámite descrito desde el CAPÍTULO III numeral 1.3 REDES INTERNAS Y EXTERNAS.

Para modificaciones de cartas de compromisos por reconocimientos, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, presupuestales y jurídicos para que éstos operen.

ARTÍCULO 23. REVALIDACIÓN DE LA CARTA DE COMPROMISOS: Habrá lugar a la revalidación de la carta de compromisos por vencimiento de su vigencia cuando no se hubieren ejecutado la totalidad de las obras.

1.5 ENTREGA DE REDES EXTERNAS

ARTÍCULO 24. EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y ENTREGA DE REDES EXTERNAS: La ejecución y entrega de las obras de redes externas de acueducto y/o alcantarillado son responsabilidad del Urbanizador.

PARÁGRAFO 1: Para la supervisión de las obras, el Urbanizador deberá: 1. Por intermedio de un tercero que el Urbanizador contratará realizará el seguimiento y la Supervisión. 2. La Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. a través del Supervisor de Redes de Acueducto y Alcantarillado realizara supervisión a la ejecución de obras para la construcción de las redes externas.

El Urbanizador no podrá adelantar la ejecución de las obras sin que se hayan surtido los siguientes trámites: i) Tener los Diseños hidráulicos y sanitarios aprobados por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. ; ii) Haber legalizado la servidumbre a favor de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. si la hubiere; iii) Presentar contrato de interventoría técnica con

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 24 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

persona natural o jurídica de las obras externas de acueducto y/o alcantarillado ; iv) Presentar el Plan de Calidad y cronograma de obras; v) Carta de compromisos protocolizada y pólizas aprobadas si las hubiere, vi) Acta de inicio de obras externas, vii) Solicitar el nombramiento del supervisor por parte de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. . Para aquellos casos en los cuales la interventoría técnica de las obras externas será contratada por el Urbanizador con una persona natural o jurídica, esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario con matrícula profesional vigente, o personas jurídicas siempre y cuando cuenten con profesionales con las calidades exigidas.
- Los profesionales deben cumplir con las calidades y requisitos exigidos por Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000) CAPITULO A INTERVENTORÍA.
- Disponer de personal idóneo y conocedor de las normas de construcción civil e hidráulica.
- Tener una experiencia mayor o igual a 6 años contada a partir de la expedición de la matrícula profesional, demostrable con trabajos de interventoría en el área de construcción en ejecución de obras hidráulicas y sanitarias, o en la operación y mantenimiento de sistemas de agua potable y saneamiento básico.

El Interventor además de realizar una supervisión técnica continua, con visitas frecuentes a la construcción, debe asignar un equipo técnico y el tiempo de dedicación, con el fin de supervisar continuamente las operaciones de construcción, lo cual se definirá en la carta de compromisos. La Interventoría técnica, incluye el control administrativo en la construcción del proyecto. En los aspectos administrativos el interventor debe supervisar el cronograma de ejecución de la obra. En los aspectos técnicos el interventor deberá ejercer la supervisión y control que garanticen el correcto cumplimiento de los procedimientos y Normas Técnicas establecidos en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000 para construcción de proyectos, Resolución 0330 de 2015, o la que haya entrado en vigencia, las especificaciones contenidas en los diseños aprobados y verificando el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Construcción de Redes de Acueducto y Alcantarillado de Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .

Entregables a la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. por parte de la Interventoría:

- Permisos otorgados por las autoridades competentes (ocupación de cause, intervención y ocupación del espacio público, entre otras).
- Informe de avance mensual de la obra incluyendo listas de chequeo, seguimiento al plan de calidad y registro fotográfico.
- Certificado de calidad de producto.

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 25 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

- Carteras topográficas.
- Constancia de validaciones topográficas.
- En redes de acueducto, desinfección y ensayo de prueba hidrostática de las redes externas.
- Planos record de redes externas en físico y medio magnético de acuerdo a los protocolos establecidos por la Empresa.
- Presupuesto de las obras de redes externas.
- Póliza de estabilidad de las obras de redes externas

La Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. realizará revisión de redes de alcantarillado

El Urbanizador debe acatar las recomendaciones y observaciones a que haya lugar, sobre las obras que ejecute para la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .

La Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. , realizará una asesoría y seguimiento de carácter técnico a la Interventoría, sin que ello dé lugar a responsabilidades a la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. en la calidad de las obras ejecutadas.

PARÁGRAFO 2: Con el objeto de garantizar que las redes internas de acueducto no representen riesgos para las redes externas, el Constructor o interventor deberá adelantar el siguiente proceso y entregar el informe donde se evidencie realización de pruebas de estanqueidad en las que se pueda verificar la correcta conexión de domiciliarias y garantía de que no se presentan fugas en las acometidas o uniones de tuberías.

PARÁGRAFO 3: Con el objeto de evitar conexiones erradas y garantizar que las nuevas construcciones se conecten adecuadamente a los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario de forma separada la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. realizará revisión para verificar la correcta conexión de domiciliarias en forma separada (redes internas) y limpieza de las redes de alcantarillado.

ARTÍCULO 25. SERVICIO TEMPORAL DE ACUEDUCTO: Previa a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el Urbanizador debe solicitar a la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. la Conexión Temporal de Acueducto e informar que sistema utilizará para la disposición de las aguas residuales durante la construcción de las obras.

ARTÍCULO 26. EJECUCIÓN DE OBRAS: En el momento de suscribir el Acta de Inicio de Obra, el interventor deberá presentar a la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. el plan de calidad para la construcción de las obras, el cronograma de ejecución de las obras de redes externas de

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 26 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

acueducto y alcantarillado, el Acta la suscribirán el Urbanizador, el interventor contratado por el Urbanizador y el supervisor de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .

Los daños que se ocasionen en la infraestructura de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. durante la ejecución del proyecto son de responsabilidad del Urbanizador. La reparación de los daños ocasionados a la red de acueducto los realizará la Empresa y serán cobrados al Urbanizador. Las obras deberán ejecutarse según las especificaciones técnicas de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. Cuando se presenten modificaciones al cronograma de ejecución de las obras, el interventor y Urbanizador deberán informar al supervisor de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .

PARÁGRAFO 1: Es responsabilidad del Urbanizador o interventor contratado por parte de éste, las solicitudes de permisos de ocupación de espacio público ante las entidades competentes así como de ejecutar y entregar las obras, a que haya lugar, por exigencias de dichas entidades y la entrega de las respectivas pólizas de calidad a favor del Municipio.

ARTÍCULO 27. MODIFICACIONES DE OBRA: Cualquier modificación en el proceso de construcción en llenos, cimentación, rasantes, pendientes, diámetros, cotas y materiales se debe contar con la aprobación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. antes de ejecutar las obras.

ARTÍCULO 28. REVISIÓN DE PLANOS RECORD DE REDES EXTERNAS CONSTRUÍDAS: El interventor o Urbanizador deberá hacer entrega de los planos record de obra de acuerdo al protocolo establecido por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. La aceptación final de los planos record se dará una vez se cuente con la aprobación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. acorde con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 29. REVISIÓN DE PRESUPUESTO DE OBRAS DE REDES EXTERNAS CONSTRUÍDAS: El interventor o Urbanizador deberá hacer entrega del presupuesto de las obras de redes externas de acueducto y/o alcantarillado pluvial y sanitario construidas con los precios unitarios establecidos por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. La aceptación final del presupuesto se dará una vez se cuente con la aprobación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. y este será la base para el trámite de la póliza de estabilidad de las obras de redes externas.

ARTÍCULO 30. PÓLIZA DE ESTABILIDAD DE LAS REDES EXTERNAS: El Urbanizador o interventor tramitará la Póliza de Estabilidad de las obras de las redes externas de Acueducto y Alcantarillado por un periodo de cinco (5) años y por el treinta (30%) del valor del presupuesto aprobado por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. ; una vez revisada y aprobada por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. expedirá el Certificado Acta de entrega y recibo de infraestructura nueva de servicios de acueducto y alcantarillado.

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 27 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

ARTÍCULO 31. RECIBO DE OBRA: El interventor o Urbanizador solicitará a la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. mediante oficio, el recibo de la obra, la autorización para realizar los empalmes de la conexión de acueducto a la red de distribución y conexión de alcantarillado a la red secundaria, colector o red primaria, la asignación de matrículas, la instalación del macromedidor y la instalación de los medidores. Una vez recibida la obra a satisfacción, aprobados los planos record y la póliza de estabilidad de la obra, se le informará al Urbanizador si la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. lo autoriza a realizar los empalmes con supervisión de Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 32. ENTREGA Y RECIBO DE OBRAS: la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. expedirá al Urbanizador, Certificado Acta de entrega y recibo de infraestructura nueva de servicios de acueducto y alcantarillado de conformidad con los planos record de obra, sin que ello condicione a la Empresa como responsable de la calidad de las obras ejecutadas.

ARTÍCULO 33. INCORPORACIÓN DE PLANOS RECORD DE REDES EXTERNAS: La Subgerencia de Operaciones área Acueducto y Unidad de Alcantarillado incorporará los planos record en la base de datos del sistema de información de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .

ARTÍCULO 34. MATRÍCULAS DEFINITIVAS DE SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Una vez expedido el certificado de entrega y recibo de infraestructura nueva de acueducto y alcantarillado por parte de Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. , se procederá a la Subgerencia Comercial para tramite y asignación de matrículas.

1.6 COSTOS A CARGO DE LOS URBANIZADORES

ARTÍCULO 35. COSTOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES SECUNDARIAS O LOCALES (Redes externas) : En la viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos, se establecen las condiciones técnicas para conexión y suministro del servicio, las cuales desarrollará el Urbanizador a través del diseño y construcción de las redes secundarias o locales que están a su cargo.¹⁹

El diseño y construcción de las redes locales y secundarias de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial necesarias para el desarrollo del predio, hasta empatar con la infraestructura existente o vertimiento directo de aguas de escorrentía o de filtración a una fuente hídrica, estarán a cargo del Urbanizador.

ARTÍCULO 36. COSTOS DE REVISIÓN DE DIMENSIONAMIENTO O DISEÑOS: la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. realizará cobro por la primera revisión de los dimensionamientos o

¹⁹Decreto 3050 de 2013. Artículo 4

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 28 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

diseños incluidas las conexiones domiciliarias de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial de las urbanizaciones, edificios, planes parciales, ciudadelas o macroproyectos.

2. PROCESO CONSTRUCTORES

ARTÍCULO 37. PROCESO GENERAL DE CONTRUCTORES: El Constructor deberá adelantar el trámite de servicio temporal, acometidas definitivas e independizaciones (cuando supera 4 unidades independientes), en la Subgerencia de Operaciones, quien según el estado de los trámites adelantados por el Constructor autorizará a la Subgerencia Comercial proceder con el trámite.

ARTÍCULO 38. ETAPAS GENERALES DEL PROCESO DE CONSTRUCTORES: A continuación se presentan las etapas generales del proceso al que pueden acceder los Constructores:

- Servicio Temporal:
 - ✓ Asesoría previa.
 - ✓ Solicitud de Servicio Temporal.
 - ✓ Pago de costos de conexión.

La liquidación de los costos de conexión, instalación del servicio temporal, activación de la factura y servicio, son responsabilidad de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .

- Acometidas definitivas / Independizaciones:
 - ✓ Solicitud de acometidas nuevas / independizaciones.
 - Pago de costos de conexión. (Plan acueducto)

La liquidación de los costos de conexión, suministro de medidores (sí aplica), instalación de medidores, aprobación de certificados de calibración de medidores, activación de la factura y servicio definitivo e instalación de macromedidor, son responsabilidad de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .

2.1 SERVICIO TEMPORAL

ARTÍCULO 39. REGULACIÓN DEL SERVICIO TEMPORAL: Los requisitos establecidos en el numeral 2.1 aplican para el trámite del servicio temporal para proyectos de urbanismo, edificaciones, obras de infraestructura y contratos de obra. Las matrículas temporales se clasifican en 2 grupos así:

- Matrícula temporal de servicio de acueducto y alcantarillado para urbanizaciones, planes de vivienda, edificaciones o centros comerciales, y

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 29 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

- Matrícula temporal de servicio de acueducto y alcantarillado para obras de infraestructura, contratos o instalaciones transitorias.

En obras de infraestructura, de renovación de redes de acueducto y alcantarillado ejecutadas por la Empresa, obras del Municipio y obras de la Gobernación donde intervienen las vías públicas, obras en donde es difícil controlar el consumo de acueducto, el servicio de acueducto y alcantarillado se liquidará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 40. OBLIGACIONES DE LOS URBANIZADORES O CONSTRUCTORES: El Urbanizador o Constructor deberá tramitar ante la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. , en la Subgerencia de Operaciones para urbanizaciones y edificaciones mayores a 3 pisos, o con más de 4 unidades de vivienda independientes, o edificaciones mixtas (vivienda, comercial, industrial) y para unidades comerciales, previo al inicio de la obra, la prestación del servicio temporal de acueducto de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, cumpliendo con las normas técnicas y comerciales establecidas por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. . El Urbanizador o Constructor deberá permitir y facilitar el acceso al medidor para realizar la lectura y abstenerse de realizar conexiones no autorizadas por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. o modificaciones inconsultas y unilaterales de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. : Una vez cumplidos los requisitos para la apertura de la matrícula temporal y los contenidos en el artículo 7 del Decreto 302 de 2000, LA Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. deberá:

- Suministrar el servicio de agua para la obra con continuidad y calidad.
- Prestar asesoría y supervisión cuando se requiera.

ARTÍCULO 42. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El suministro del servicio de acueducto será contabilizado a través del equipo de medición establecido por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. No obstante el medidor podrá ser suministrado por el Urbanizador o Constructor siempre y cuando cumpla con los requerimientos técnicos establecidos por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. A la matrícula temporal, se le aplicará la tarifa comercial, en virtud del Decreto 302 de 2000, Artículo 3.44 y se facturará con base en la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

En los casos en que se identifique el abastecimiento con fuentes alternas se facturará el servicio de alcantarillado por concepto de utilización de las redes así se preste el servicio a través de baños portátiles.

ARTÍCULO 43. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES: Para el trámite del servicio temporal para la obra, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. cuenta con el formato de

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 30 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

solicitud, el cual será diligenciado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable Ubicada en el Barrio el Bostón, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. , con la información suministrada por el Urbanizador o Constructor, anexando la siguiente documentación, según el grupo de matrícula temporal:

Matrícula temporal del servicio de acueducto y alcantarillado para urbanizaciones, planes de vivienda, edificaciones o centros comerciales:

- Formato de solicitud del servicio temporal completamente diligenciado.
- Documento de Representación Legal de la Constructora con fecha de expedición no mayor a 2 meses contados a partir de la fecha de radicación.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Autorización escrita del propietario, para personas naturales.
- Copia de la cédula de ciudadanía del propietario o persona autorizada, para personas naturales.
- Copia de la escritura o certificado de tradición con fecha de expedición máximo de 3 meses
- Plano de localización del predio, indicando sitio y lugar, diámetro de la acometida de acueducto y lugar de la conexión de alcantarillado.
- Dirección del predio o factura de servicios de un vecino, si aún no hay dirección oficial.
- En el evento de intervenir espacio público, autorización por las autoridades
- Matrícula temporal de servicio de acueducto y alcantarillado para obras de infraestructura, contratos o instalaciones transitorias: Solicitud por escrito representante legal.
- Copia del NIT de la Empresa Constructora o consorcio o cédula de ciudadanía del contratista.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Dirección del predio o factura de servicios de un vecino.

Una vez radicados los documentos en debida forma, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. evaluará la solicitud y dará respuesta en los diez (10) días hábiles siguientes.

Matrícula temporal del servicio de acueducto para obras de infraestructura del Municipio, Gobernación y la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. , entre otras, se requiere:

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 31 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

- Solicitud por escrito representante legal
- Copia del contrato de obra
- Cantidades de obra a ejecutar
- Copia de la cédula del representante legal

PARÁGRAFO 1: La construcción de la conexión domiciliar de alcantarillado es responsabilidad del Constructor, el cual la ejecutará con la supervisión de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. y para ello deberá contar con los permisos, licencias ante las entidades competentes por utilización del espacio público y la debida aprobación por parte de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. , antes de su ejecución.

PARÁGRAFO 2: El Constructor o Urbanizador se comprometen a hacer un adecuado uso de las redes de acueducto y alcantarillado. Los daños que se ocasionen en la infraestructura de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. durante la ejecución del proyecto serán de responsabilidad del Urbanizador o Constructor y deberán responder integralmente por su reparación y reconocer los costos de los daños generados a éstas, ocasionados por la construcción del proyecto respectivo.

ARTÍCULO 44. ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EXISTENTES: Cuando la construcción se realice sobre un predio demolido, el Urbanizador o Constructor deberá realizar el trámite del servicio temporal. En caso de existir acometida, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. deberá estudiar la posibilidad de habilitarla como temporal o realizar el respectivo taponamiento de la red. Si en el predio existe matrícula activa, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. evaluará la posibilidad de dejarla como temporal previo cumplimiento de los requisitos antes descritos, igualmente se revisará el medidor de acueducto existente y si se requiere se cambiará por uno de última tecnología con cargo al usuario.

si el Urbanizador o Constructor hace caso omiso a lo requerido por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. , esta procederá al corte inmediato del servicio y se reactivará éste una vez se cumpla con los requisitos exigidos por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.

En todos los casos, la cuenta del contrato existente deberá estar a paz y salvo por todo concepto, el Urbanizador o Constructor debe informar en la solicitud, las acometidas legales existentes para que la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. realice la correspondiente verificación en el terreno. En el caso de que exista en el inmueble una conexión domiciliar que no cumpla con las condiciones hidráulicas y estructurales será responsabilidad del Constructor o Urbanizador la construcción o modificación de la misma con la aprobación, supervisión y coordinación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. y dentro del plazo otorgado para la ejecución de la

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 32 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

acometida o domiciliaria. En el evento en que no se cumpla con el plazo estipulado, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. procederá a la suspensión del servicio de acueducto

En cualquier caso, los empalmes de acueducto a la red de distribución los ejecutará el constructor y / Constructor con la debida supervisión y aprobación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .

Excepcionalmente y cuando la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. así lo considere, realizará la conexión, cargando los costos correspondientes a la obra de acuerdo con la directiva de precios vigente.

El Urbanizador o Constructor deberá garantizar el vertimiento de las aguas residuales en caso de no existir redes de alcantarillado frente al predio, de acuerdo a lo estipulado en los ARTÍCULOS 4° y 7° del Decreto 302 de 2000.

ARTÍCULO 45. RELOCALIZACIÓN DEL MEDIDOR DEL SERVICIO TEMPORAL: Si por justa causa el Urbanizador o Constructor requiere cambiar la ubicación del medidor del servicio temporal dentro del mismo proyecto, éste deberá solicitar a la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. el traslado del medidor asumiendo los costos respectivos, los cuales serán cobrados de conformidad con la directiva de precios que se encuentre vigente y cargados a la matrícula temporal correspondiente, que serán facturados en una sola cuota de acuerdo a lo estipulado en la directiva de cartera y recaudo vigente. El Urbanizador o Constructor debe velar por que el medidor esté libre de obstáculos para un fácil acceso a la lectura y control.

ARTÍCULO 46. VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL SERVICIO TEMPORAL: la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. establece el plazo de un (1) año de vigencia de la matrícula temporal o menos cuando la obra así lo requiera, contado a partir de la fecha creación de la matrícula o aprobación de la existente. La Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. podrá ampliar el plazo de prestación del servicio temporal de acuerdo con los requerimientos particulares del proyecto, cuando el Urbanizador o Constructor lo requiera y medie justificación técnica para el plazo.

El Urbanizador o Constructor solicitará a la Subgerencia Comercial de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. con fecha de antelación de treinta (30) días calendario, la prórroga con la debida justificación la cual será evaluada por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. y dará respuesta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 47. APROBACIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO TEMPORAL: Para la aprobación de la instalación del servicio temporal, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. realizará una visita técnica con el fin de establecer las condiciones en las que se prestará el servicio y la posibilidad

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 33 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

de conexión, luego procederá a realizar la instalación conforme a las especificaciones técnicas vigentes.

PARÁGRAFO 1: Si el Urbanizador o Constructor instala la tubería de las conexiones temporales de acueducto y alcantarillado hasta antes del punto de empalme a la red de acueducto o conexión a la red secundaria de alcantarillado, deberá informarlo con la solicitud de Servicio Temporal y será el responsable de gestionar los permisos y licencias ante las entidades competentes por utilización del espacio público; deberá tener aprobación del diseño antes de su ejecución y estará bajo la aprobación, supervisión y coordinación técnica de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 48. ACTIVACIÓN DE LA CUENTA SERVICIO TEMPORAL: Ejecutada la acometida e instalado el medidor de acueducto, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. procederá a realizar la activación de la matrícula de Servicio Temporal para iniciar el proceso de facturación periódica.

ARTÍCULO 49. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO TEMPORAL DE ACUEDUCTO: la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. controlará el uso del servicio temporal de acueducto y procederá a suspenderlo de presentarse alguna de las siguientes circunstancias:

- Por vencimiento del término establecido.
- Modificación o alteración no autorizada por escrito, de la conexión.
- Incumplimiento a los requerimientos técnicos o comerciales solicitados por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .
- Cuando se identifique una obra en construcción en la cual no se hayan aprobado los diseños de redes externas y se hayan cumplido los plazos definidos por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. para su presentación.
- Cuando en la construcción se preste el servicio temporal y los diseños hidrosanitarios han sido devueltos por inconsistencias presentadas y éstos no se han sido presentados nuevamente dentro del plazo establecido por Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .
- Cuando exista incumplimiento parcial o total del Urbanizador o Constructor respecto de sus compromisos con la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .
- Cuando se incurra en mal uso del sistema de alcantarillado como: vertimiento o disposición de residuos de materiales de construcción, bentonita, arcillas, corte de ladrillo, lavado de mezcladoras de concreto o en general material que sature, sedimente u obstruya el sistema de alcantarillado; previamente a la suspensión del servicio temporal, la Empresa Aguas de

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 34 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

Barrancabermeja S.A. E.S.P. deberá comprobar la responsabilidad por acción o por omisión del Urbanizador o Constructor, caso en el cual el Urbanizador o Constructor deberá subsanar o reparar la afectación o daño de las redes, hasta garantizar el correcto funcionamiento del sistema

- En los demás eventos establecidos en el Contrato de Condiciones Uniformes y demás normas concordantes y reglamentarias.

ARTÍCULO 50. CORTE DEL SERVICIO TEMPORAL: la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. controlará el uso del servicio temporal de acueducto y procederá a cortarlo cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando se identifiquen conexiones no autorizadas del servicio o evidencias de fraude en la acometida o adulteración de los equipos de medida. Sin perjuicio de la acción penal por el delito de defraudación de fluidos.
- Si el Constructor en forma unilateral decide hacer entrega de los inmuebles a los propietarios o residentes sin la respectiva matrícula definitiva de cada predio, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. no sólo cortará el servicio por el incumplimiento sino que también se exime de toda responsabilidad frente a esos usuarios no suscriptores, y la Constructora deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a los terceros.
- Cuando se utilice la matrícula temporal para más de 1 obra sin autorización escrita de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .
- Si la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. ha concedido al Urbanizador o Constructor plazo de treinta (30) días calendario para la entrega de los planos de diseños y no se dio cumplimiento.
- En los demás eventos establecidos en el Contrato de Condiciones Uniformes de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .

ARTÍCULO 51. RETIRO DE LA MATRÍCULA TEMPORAL: Para el retiro de la matrícula se deben radicar los siguientes documentos:

- Autorización escrita del propietario del predio o persona autorizada solicitando el retiro de la matrícula.
- Copia de la cédula de ciudadanía del propietario.
- Copia de la factura de servicios públicos cancelada.
- Paz y salvo de la unidad Financiera

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 35 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

Para los casos de construcciones ejecutadas por entidades del Municipio, Gobernación o entidades públicas en general , copia de la cédula del Representante Legal de quien ejecuta la construcción, factura de servicios cancelada y paz y salvo de la unidad financiera de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .

La Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. verificará si el proyecto presenta una ejecución parcial o total y el cumplimiento de los requerimientos técnicos y comerciales establecidos por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .

2.2 ACOMETIDAS Y MATRÍCULAS DEFINITIVAS

ARTÍCULO 52. ETAPAS DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE ACOMETIDAS: Las matrículas definitivas son aquellas que se asignan a los inmuebles construidos, terminados y aprobados de acuerdo a los diseños presentados a la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. , presentando solicitud en la Subgerencia Comercial con sede en la Calle 49 N° 17-68, de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. , y anexando los siguientes documentos.

- Suministro de medidores, acompañado de los respectivos certificados de calibración, y la respectiva copia de la factura de compra, aplica en el caso de que el usuario decida suministrar los medidores.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o persona debidamente autorizada por el Representante Legal.
- Listado de predios con nomenclatura, nombre del propietario, cédula de ciudadanía, número telefónico (celular) y correo electrónico.
- Certificado de estratificación expedido por la Secretaría de Planeación Municipal. (Solo Aplica para clase de uso residencial)y certificado de Nomenclatura.
- Ficha catastral

Radicados los documentos la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. revisará la solicitud y la documentación anexa y realizará visita técnica a fin de verificar el cumplimiento de las normas técnicas de las acometidas. El proyecto no será empalmado hasta tanto el Constructor presente la totalidad de los documentos y cumpla con los requerimientos de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. para la apertura de las matrículas. En todos los casos la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.es quien autoriza la instalación de medidores.

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 36 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

El solicitante podrá ejecutar la acometida siempre y cuando cuente con la autorización y la supervisión técnica de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. Si se aprueba y entrega la totalidad del proyecto, ejecutado el empalme, se taponará la acometida de la matrícula temporal.

Para entregas parciales de proyectos, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. solamente matriculará bloques de apartamentos o manzanas de viviendas completas.

Todas las unidades cerradas de viviendas, edificaciones de apartamentos y centros comerciales deben llevar un macromedidor. El proyecto puede ser aprobado y entregado parcialmente, sin embargo, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. realizará seguimiento al proyecto para evitar que el Constructor haga uso indebido de la acometida temporal alimentando predios sin matricular, ejecutando conexiones no autorizadas o haciendo uso indebido de la misma; en el evento de demostrarse las infracciones antes mencionadas la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. ejercerá la respectiva acción o procedimiento por parte de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. , so pena de las acciones judiciales respectivas.

El Constructor no podrá autorizar la ocupación de inmuebles cuando no estén matriculados ni hayan sido autorizados así tenga matrícula temporal. Si el Constructor en forma unilateral decide hacer entrega de los inmuebles a los propietarios o residentes sin la respectiva matrícula definitiva de cada predio la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. no sólo procederá a cortar el servicio a los predios no matriculados por el incumplimiento sino que también se exime de toda responsabilidad frente a esos usuarios no suscriptores y la Constructora deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a los terceros y ofrecer alternativas de solución a los inmuebles entregados sin autorización. El uso de la matrícula temporal que se utilice para surtir del servicio de acueducto a inmuebles no matriculados será causal de suspensión del servicio por uso indebido y no autorizado de la matrícula.

PARÁGRAFO 1: Es obligación de todo Constructor y Urbanizador el uso racional de los servicios y la utilización de equipos, sistema e implementos de bajo consumo de agua de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO 2: Las redes internas no son competencia ni responsabilidad de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. , por lo tanto se revisarán y realizarán recomendaciones al diseño, pero no en la construcción de dichas redes, con excepción de la instalación propia de los medidores y las acometidas. La Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. no responderá por la garantía de medidores adquiridos cuando el Constructor suministre los medidores deberá aportar copia de la garantía del fabricante.

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 37 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

PARÁGRAFO 3: En el evento de que en las pruebas de verificación de redes externas de alcantarillado pluvial o sanitario se evidencie el uso combinado de las redes, el Urbanizador deberá realizar a su costo la respectiva separación en las redes.

PARÁGRAFO 4: Con el objeto de evitar conexiones erradas y garantizar que las nuevas construcciones se conecten adecuadamente a los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario de forma separada, el Constructor o interventor deberá entregar los planos record de obra de alcantarillado sanitario y pluvial, geo-referenciado según coordenadas magna sirgas oeste

PARÁGRAFO 5: Con el objeto de garantizar que las redes internas de acueducto no representen riesgos para las redes externas, el Constructor o interventor deberá adelantar el siguiente proceso:

- Realizar pruebas de estanqueidad y entregar los informes respectivos para verificar la correcta conexión de domiciliarias y garantía de que no se presentan fugas en las acometidas o uniones de tuberías.

2.3 MEDIDORES

ARTÍCULO 53. APROBACIÓN DE SOLICITUDES DEFINITIVAS: la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. tiene la obligación legal de garantizar la correcta medición de los consumos. Los medidores deberan ser suministrados por el Constructor, siempre y cuando cumplan con los parámetros requeridos por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. en sus especificaciones Técnicas, una vez el constructor cuente con los medidores a instalar se deberá comunicar a la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. en el momento de la solicitud de las matrículas definitivas.

Para el caso de proyectos que requieran la instalación de macromedidor, se aplicará el mismo procedimiento, cuyo diámetro será definido en el estudio hidráulico y autorizado por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. radicada por el Constructor la solicitud de acometidas nuevas, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. realizará las siguientes actividades:

- Revisión de la solicitud y documentación anexa.
- Inspección técnica para verificar el cumplimiento de las normas técnicas de la Empresa.
- Comunicación al Constructor de la aprobación o rechazo de la misma. En caso de aprobación, esta se constituirá en autorización para proceder con la instalación de los medidores.
- Cuando el suministro de medidores lo hace el Constructor, deberá entregar certificado de calibración certificado de calibración emitido por laboratorio debidamente acreditado por la ONAC en Colombia y factura original de los mismos, y la relación de seriales de los medidores a instalar.

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 38 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

La Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. se exime de las fallas que presenten los medidores suministrados por la Constructora.

- El Urbanizador o Constructor cuando suministre los medidores, debe anexar, entre otros, garantía por 3 años de los medidores suministrados a los usuarios finales.
- Una vez radicada en legal y debida forma, Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. , contará con el término de quince (15) días hábiles para dar respuesta efectiva a la solicitud.
- En caso de rechazo, el solicitante del trámite podrá hacer uso de su derecho de contradicción y defensa frente a la decisión de rechazo.

ARTÍCULO 54. TECNOLOGÍA: La tecnología de los equipos de medición, con sus especificaciones deberán ser las definidas en las Norma NTC 1063-2007y las especificaciones Técnicas de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .

ARTÍCULO 55. CALIBRACION DE MEDIDORES: la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. exigirá que los medidores se entreguen con su respectivo certificado de calibración individual, emitido por un laboratorio debidamente acreditado por la ONAC en Colombia

ARTÍCULO 56. ACTIVACION DE CUENTA: Instalados los medidores, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. procederá a la activación de las cuentas.

ARTÍCULO 57. INSTALACIÓN DE MACROMEDIDOR: Instalados los medidores, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. procederá a la instalación del macromedidor y simultáneamente se suspenderá el servicio temporal o habilitará el servicio temporal como definitiva o macromedidor, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .

PARÁGRAFO 1: Cuando el desarrollo de la urbanización se hace por etapas, el Urbanizador deberá construir todas las redes de acueducto y alcantarillado por los frentes a desarrollar y las necesarias para entregar la infraestructura en servicio y que hayan sido recibidas por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. , para autorizar la instalación de medidores internos del proceso de conexión definitiva.

2.4 INDEPENDIZACIÓN, REACTIVACIÓN, PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CAMBIO DE ACOMETIDA

ARTÍCULO 58. APLICABILIDAD DE LAS INDEPENDIZACIONES: Los inmuebles que presenten las siguientes características deberán seguir el trámite de independización establecido en este reglamento:

- Predio con 2 o más unidades independientes.

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 39 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

- Toda edificación con cualquier tipo de uso, cuya demanda no puede ser atendida con un diámetro menor o igual a ¾”.

ARTÍCULO 59. TRAMITE DE INDEPENDIZACIÓN, REACTIVACIÓN, PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CAMBIO DE ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO: Para el trámite de independización, reactivación o prestación del servicio y cambio de acometida, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- solicitud de independización, reactivación o prestación del servicio y cambio de acometida según sea el caso (descripción, relación de acometidas).
- Copia de la cédula de ciudadanía del propietario o persona autorizada.
- Autorización escrita del propietario del predio o poder debidamente otorgado.
- Si es persona jurídica, copia del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud.
- Certificado de tradición con fecha de expedición no mayor de un (1) mes contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud.
- Copia de la cédula de ciudadanía del propietario o persona autorizada.
- Copia de la factura de servicios públicos cancelada, en caso de ser independización, reactivación o prestación del servicio y cambio de acometida según sea el caso.
- Ficha catastral

Revisados y radicados los documentos, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. realiza la visita técnica a fin de constatar las condiciones técnicas del inmueble.

2.5 AUMENTOS DE DIÁMETRO DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO EXISTENTES

ARTÍCULO 60. APLICABILIDAD PARA UN AUMENTO DE DIÁMETRO DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXISTENTES: Aplica para los predios que requieran el proceso de aumento del diámetro de acometida de acueducto y además presenten las siguientes características:

- Toda edificación con cualquier tipo uso, cuya demanda no pueda ser atendida con la acometida original y que no haya pasado por el filtro de revisión de diseño hidrosanitarios debido a su antigüedad, en este caso de debe justificar técnicamente el aumento con memorias de cálculo.
- Predios con uso final industrial.

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 40 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

- Estaciones de servicio.
- Instituciones educativas.
- Instituciones hospitalarias.

ARTÍCULO 61. DOCUMENTOS A TENER EN CUENTA PARA EL PROCESO: Para la obtención de la aprobación y autorización del aumento de diámetro de la acometida existente se debe presentar solicitud en las oficinas de la subgerencia Comercial ubicadas en la Calle 49 N° 17-68 o en la Planta de tratamiento de agua Potable ubicada en el Barrio el Bostón, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. , y anexar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.
- Poder debidamente otorgado por el propietario del inmueble, en caso que el trámite sea realizado por una persona natural o jurídica diferente al propietario del predio.
- Si es persona jurídica, copia del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud.
- Certificado de tradición con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud.
- Presentar última factura de pago donde se pueda apreciar que está a paz y salvo con Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .
- Ficha catastral
- Memoria de cálculo justificando el aumento de diámetro de la acometida requerida, firmada por ingeniero civil o sanitario con matrícula profesional vigente.

Una vez radicada en legal y debida forma, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. contará con un término de quince (15) días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

2.6 SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES DE REDES

ARTÍCULO 62. SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN DE REDES: Consiste en informar la existencia de redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado por los frentes de un predio. Aplica para los casos que se requiera información de existencia de redes para intervención de vías y andenes.

ARTÍCULO 63. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES: El solicitante de la certificación de redes deberá presentar a Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. los siguientes documentos:

 <p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1</p>	SISTEMA DE GESTION	Código: GAC-MN-006
		Página: 41 de 41
		Versión: 1
	REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES	Vigente a partir de: 21-12-2018

- solicitud de certificación de redes.
- Plano de localización con coordenadas en magna sirgas oeste.

Una vez radicada en legal y debida forma, Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. contará con el término de quince (15) días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

2.8 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 64. ADOPCIÓN DE FORMATOS: Forman parte del presente reglamento, los procedimientos y formatos que implementan el proceso de Urbanizadores y Constructores, los cuales son de obligatorio cumplimiento en concordancia con las normas nacionales.

PARÁGRAFO 1: Los términos de respuesta de las actividades definidas en el presente reglamento serán los establecidos en los procedimientos, cuyo seguimiento y control se harán por parte de la Subgerencia Técnica y Subgerencia Comercial de Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .

ARTÍCULO 65. ACTUALIZACIÓN: La actualización normativa, mejoramiento y socialización estará bajo la responsabilidad de la Secretaría General, Subgerencia Comercial y la Subgerencia de Operaciones de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .

ARTÍCULO 66. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN: Los trámites de Urbanizadores o Constructores que se encuentren en curso a la fecha de publicación a la presente Reglamento, se registrarán por las normas vigentes al momento de su iniciación. No obstante, cuando el solicitante lo considere más favorable podrá manifestar su deseo de acogerse a las disposiciones aquí consagradas, bajo comunicación expresa dirigida a Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. .

ARTÍCULO 67 VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: EL presente Reglamento rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.